

## Consejo de Seguridad

Distr. GENERAL

S/1996/834 8 de octubre de 1996 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BOSNIA Y HERZEGOVINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Se ha puesto en nuestro conocimiento que el Consejo de Seguridad está considerando la posibilidad de emitir una declaración del Presidente sobre los informes de violaciones de los derechos humanos cometidas en Srebrenica, Zepa, Banja Luka y Sanski Most. Los asesinatos, actos de depuración étnica y otros excesos allí cometidos merecen la atención del Consejo. Apoyamos los esfuerzos de quienes piden que el Consejo examine la cuestión. Consideramos, no obstante, que las medidas más apropiadas y serias que el Consejo puede adoptar consisten en asegurar que los responsables de esos delitos sean detenidos y enjuiciados y que quienes protegen a los acusados internacionalmente sean sancionados a su vez por la comunidad internacional. No se ha dado una respuesta adecuada a las exigencias del Consejo de Seguridad contenidas en la declaración del Presidente de 8 de agosto de 1996 (S/PRST/1996/34). El Consejo está ahora en la obligación de adoptar las medidas que se imponen en interés de la justicia y la paz duradera y que se han evitado por razones de conveniencia política carentes de toda visión de futuro.

Pedimos además que el Consejo de Seguridad examine el informe de fecha 16 de agosto de 1996 dirigido al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, titulado "Tercer informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991" (A/51/292-S/1996/665).

El párrafo 167 de ese informe dice lo siguiente:

"El grado de cooperación recibido de los diversos Estados y entidades ha variado considerablemente. La República de Bosnia y Herzegovina ha mostrado, con mucho, la mejor disposición; ha respondido a casi todos los mandamientos judiciales que le han sido librados, dando explicaciones en los casos en que no ha podido cumplir las órdenes de detención en los territorios bosnios no sujetos a su control, y hasta la fecha es una de las dos partes que ha ejecutado los mandamientos de captura que le han sido librados, concretamente los relativos a Delić y Landžo, cuya aprehensión

constituyó un hito importante en la historia de la cooperación de los Estados con el Tribunal. La República de Bosnia y Herzegovina autorizó, además, que se instalara una oficina en Sarajevo y ha permitido el acceso de los investigadores del Tribunal a lugares y personas."

El párrafo 168 del informe afirma: "La República Srpska, cuya actitud es la diametralmente opuesta, no ha ejecutado ninguno de los mandamientos de captura que le han sido librados, sin explicar las razones por las que no ha podido cumplirlos o ha dejado de hacerlo ..."

En el párrafo 169 del informe dice:

"La cooperación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ha sido casi igual de deplorable. Cabe señalar que, conforme al Acuerdo de Dayton, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) es responsable no sólo de cumplir el Acuerdo y prestar colaboración sino también de que lo haga la República Srpska ... Sin embargo, no ha detenido a ninguno de los acusados que se hallan en su territorio y ha permitido incluso que varios de los más conocidos ... aparezcan en público impunemente en Belgrado ..."

El párrafo 203 del informe concluye:

"No obstante, el Tribunal todavía depende en gran medida de la colaboración de los Estados para desempeñar su mandato y sin la cooperación de algunos Estados o entidades de la ex Yugoslavia (en especial de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que sólo coopera en una medida limitada y no en los ámbitos cruciales, y de la República Srpska, que no coopera ni siquiera mínimamente), la detención y el traslado de los principales acusados, sobre todo de Karadžić, Mladić y Kordić, no son más que una esperanza remota. Croacia, aunque coopera parcialmente, debe ejercer la autoridad e influencia que le son reconocidas sobre los croatas de Bosnia para proceder a la detención de acusados como Kordić y Rajić."

Pido a usted que tenga a bien disponer que el texto de la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

----